



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



OFICIO: No. OFS/1322/2013
ASUNTO: Contestación a solicitud de fecha
1 de Abril de 2013
Tlaxcala, Tlaxcala, Mayo 13 de 2013.

C. JUVENTINO PINEDA CAHUANTZI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAXOMULCO, TLAXCALA
PRESENTE:

En atención a su oficio número PMCT/238/2013 de fecha 1 de Abril del año dos mil trece, oficio en el cual solicita le pueda proporcionar un oficio de ratificación donde se mencione que el Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala **NO TIENE PROBLEMAS DE AUDITORIA FEDERAL Y ESTATAL**, este documento es con la finalidad de poder acceder a Recursos Extraordinarios que gestiono su Administración, al respecto con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, le informo que su escrito no establece que ejercicio fiscal es el que usted quiere conocer si tiene problemas de auditoría; no obstante, le informo que respecto al ejercicio fiscal 2011 las Ministraciones Estatales asignadas al Municipio que usted representa y que fueron ejercidas durante ese ejercicio, los resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2011 que se presentó al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala con fecha 27 de Octubre del año dos mil doce **Aprobó la Cuenta Pública Anual del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, dicha dictaminación fue publicada en el Periódico Oficial el día 7 de Noviembre del 2012, en términos de lo dispuesto por la fracción XVII inciso B) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 25 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; sin embargo se establece que estarán sujetos a los Procedimientos de Responsabilidad que se deriven de la afectación del patrimonio que resulte.**

Por lo que respecta a la información que solicita de Auditoría Federal, le comento que dicha solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de este Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, siendo la Autoridad competente la Auditoría Superior de la Federación por lo que no es posible emitir la ratificación que solicita; en razón de lo dispuesto en los Artículos 37, 38 fracción I y 39 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AUDITOR SUPERIOR

C.P. y LIC. LUCIANO CRISPÍN CORONA GUTIÉRREZ
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

LCCG/MA/2013/ngpm

